

309)

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y
ORIENTACION FAMILIAR EN LOS TRIBUNALES DE
FAMILIA**

T E S I S

*Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Por

AIDA DEL CARMEN ESCOBAR MOLINA DE ARGUETA

Previo a optar el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

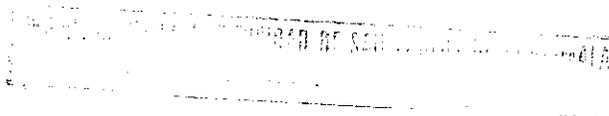
Guatemala, septiembre de 1997



**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD E SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	<i>Lic. José Francisco Mata Vela</i>
VOCAL I	<i>Lic. Saulo de León Estrada</i>
VOCAL II	<i>Lic. José Roberto Mena Izeppi</i>
VOCAL III	<i>Lic. William René Mendez</i>
VOCAL IV	<i>Lic. Homero Ivan Quiñónez Mendoza</i>
VOCAL V	<i>Lic. Joaquin Enrique Pineda Gudiel</i>
SECRETARIO	<i>Lic. Anibal de León Velasco</i>

Nota: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis (Artículo 25 del Reglamento - para el examen Público de Tesis).





Maura Ofelia Paniagua Corzantes
Abogado y Notario

2443

Oficina: 10a. Avenida 12-42, Zona 1 - Apto. 22 y 23 - Teléfono: 514217 - Guatemala, Guatemala, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

Guatemala, 26 de Mayo de 1,997

28 MAYO 1997
RECIBIDO
Horas 10 Minutos 20
OFICIAL

SEÑOR DECANO:

En cumplimiento a la resolución emitida por ese Decanato, procedi a asesorar a la señora AIDA DEL CARMEN ESCOBAR MOLINA DE ARGUETA , en su tesis de grado sobre CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR.

La autora tiene mucho dominio sobre el tema y en su desarrollo observó las técnicas necesarias, los capítulos me fueron presentados elaborados y se sugirieron algunas ampliaciones y cambios, las cuales fueron atendidas por ella; el tema es muy interesante y fue elaborado con mucho profesionalismo, por lo que al emitir dictamen, lo hago en sentido favorable, estimando que el mismo puede ser discutido en Examen Público, aprovechando la oportunidad para felicitar a la autora, por su dedicación en su vida estudiantil, la que culmina con el trabajo relacionado.

Atentamente;



LICENCIADO

JOSE FRANCISCO DE MATA VELA.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

[Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph]

[Faint, illegible text, possibly a paragraph]



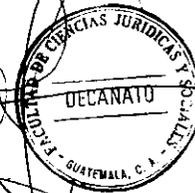
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES; Guatemala, treinta de mayo de mil
novecientos noventa y siete. -----

Atentamente, pase al LIC. JUAN FRANCISCO FLORES
JUAREZ, para que proceda a Revisar el Trabajo de
tesis de la Bachiller AIDA DEL CARMEN ESCOBAR
MOLINA DE ARGUETA y en su oportunidad emita el
dictamen correspondiente.-----

alhi.

Juan F. Flores

Gladys...

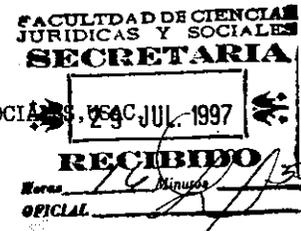


LICENCIADO
Juan Francisco Flores Juárez
ABOGADO Y NOTARIO

3124-9

Guatemala, 18 de junio de 1,997.

Licenciado JOSE FRANCISCO DE MATA VELA,
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
SU DESPACHO;



SEÑOR DECANO:
Por designación decanal fui designado revisor de la tesis de la bachiller AIDA DEL CARMEN ESCOBAR MOLINA DE ARGUETA intitulada CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR y en relación a dicha labor le informo:

A. Que comparto la opinión de la señora asesora, Licenciada OFELIA PANIAGUA, sobre las bondades que evidencia la investigación de la bachiller ESCOBAR MOLINA DE ARGUETA concordando con la profesional mencionada en que el trabajo en referencia merece ser discutido en el examen de rigor;

B. Al saludarlo me permito reiterar el juicio precedente.

Atento:







FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

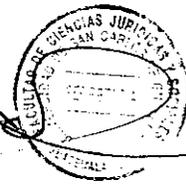
Universidad, Zona 12
Calle, Centro Histórico

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, uno de agosto de mil novecientos noventa y -
siete. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la Impresión del trabajo de Tesis de la Bachiller AIDA
DEL CARMEN ESCOBAR MOLINA DE ARGUETA intitulado "CREACION
DEL SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR".

Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico
Profesional y Público de Tesis. -----

alhj.



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



AGRADECIMIENTOS:

A:

**LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Por los conocimientos adquiridos.

LICENCIADOS:

MAURA OFELIA PANIAGUA CORZANTES

JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ

*Por su valiosa colaboración y orientación
brindadas en la elaboración de la presente Tesis.*

AMIGA:

T.S. VIRGINIA MIDENCE SANDOVAL

Por su afecto y apoyo incondicional.



DEDICATORIA

A DIOS *PORQUE SIN EL NADA HUBIERA PODIDO HACER*

A MIS PADRES *VICTOR MANUEL ESCOBAR ALVARADO (Q.E.D.)*
SOFIA ALICIA MOLINA DE ESCOBAR (Q.E.D)

A MIS ESPOSO *CARLOS ENRIQUE ARGUETA COTTO*

A MIS HIJOS *DONALDO ENRIQUE ARGUETA ESCOBAR*
CARLOS ESTUARDO ARGUETA ESCOBAR



INTRODUCCION

La finalidad del presente trabajo, de tesis, es proponer la CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR; el cual seria una oficina encargada de velar y propiciar la unión e integridad familiar; una dependencia del Organismo Judicial que actuaría como Auxiliar dentro de la Administración de Justicia, integrada en su parte administrativa por un Licenciado en Trabajo Social y/o Abogado y Notario, y en su parte técnica por Psicólogos y Trabajadores sociales que se encargarían de brindar atención individual y familiar de carácter científico, utilizando los métodos y técnicas de cada profesión, efectuando estudios para dar orientación Psico-social y soporte emocional, constituyéndose en asesor técnico profesional en materia de conflictos de familia; para ayudar a las partes a comprender su problemática y conjuntamente encontrar la mejor solución dado a su especialidad y disponibilidad de tiempo para tal diligencia y propiciar una comunicación amplia y franca entre las partes en conflicto a efecto de procurar la avenencia de estas sobre el conflicto que les afecta. Siempre respetando el principio de autodeterminación.

A través del presente trabajo, también se está sugiriendo se incluya dentro de Este Servicio al Oficial Cuarto y oficial conciliador de los Tribunales de Familia; pero con funciones diferentes a las actuales. Es decir con función de asesoría puramente legal y como encargado de elaborar los convenios respectivos, así como en caso de no haber convenio dejar constancia de lo actuado.

Se considera que a través de una buena atención y asesoría pueden evitarse muchos males tales como: Gastos por procesos onerosos, distanciamientos entre los miembros de la familia, desintegración de los grupos familiares etc. Que al final traen como resultado males sociales mayores como los que estamos presenciando y

sufriendo en la actualidad a través de la delincuencia, drogadicción , Prostitución etc.

Ojalá las autoridades de la Administración de Justicia, conocieran el presente trabajo, y algún día se le diera a esta propuesta alguna atención, pudiendo esto ser parte de la Modernización de la Administración y Aplicación de Justicia.

INDICE

CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR

PRIMER CAPITULO : LA SOCIEDAD.

- A) *Concepto de Sociedad*
- B) *Características de la sociedad.*
- C) *Finalidades de la Sociedad.*
- D) *El hombre como un ser Social .*

SEGUNDO CAPITULO : LA FAMILIA.

- A) *Concepto de Familia.*
- B) *Importancia de la Familia.*
- C) *Evolución Histórica.*
- D) *Derecho Familiar:*
 - a) *Definición del Derecho Familiar*
 - b) *Naturaleza Jurídica.*
 - c) *Caracteres de Derecho de Familia.*
 - d) *Principios del Derecho Familiar.*
 - e) *Derecho Familiar en Guatemala.*

TERCER CAPITULO: LA CONCILIACION.

- 1.- *Definición de Conciliación.*
- 2.- *Fundamentos de la Conciliación.*

3.- *Requisitos de la Conciliación*

4.- *Procedimiento de la Conciliación .*

5.- *Objeto de la Conciliación*

6.- *Efectos de la Conciliación.*

Eficacia Jurídico - Material del acto Judicial de Conciliación.

Los efectos procesales.

Efectos Económicos.

Efectos Sociales.

CUARTO CAPITULO: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR.

1.- *Antecedentes.*

2.- *Definición del Servicio de Atención y Orientación Familiar*

3.- *Fundamento Legal.*

4.- *Objetivos*

a) *Generales.*

b) *Específicos.*

5.- *Organigrama del Servicio de Atención y Orientación Familiar.*

6.- *Organización.*

a) *Personal Humano*

b) *Parte Física.*

c) *Mobiliario y Equipo.*

7.- *Funciones*

8.- *Financiamiento*

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía.

PRIMER CAPITULO : LA SOCIEDAD.

A) CONCEPTO DE SOCIEDAD :

El concepto de sociedad resulta sumamente difícil de definir por su extraordinaria amplitud, pues puede designar lo mismo a la unión formada por dos individuos que mantienen relaciones conyugales definidas, que a la totalidad de los hombres que pueblan la tierra, o bien, tanto a las entidades mercantiles formadas con fines de lucro, como a las congregaciones religiosas, a las agrupaciones científicas, a las asociaciones deportivas y aún a las bandas de delincuentes y todo esto refiriéndonos solo a sociedades humanas, como agrupaciones de personas.

Una definición de sociedad incluye los siguientes elementos:

- *Las personas de una sociedad pueden considerarse como una población total. Esto no quiere decir que formen todos una única y amplia categoría o clase social, aún cuando uno de los procedimientos más exactos para comprender a una sociedad es el estudio de sus diversas categorías sociales.*
- *La sociedad existe dentro de una zona geográfica común, en el mundo moderno esto se determina por ciertos límites físicos que fijan las fronteras de una nación en la que existe una sociedad completa. Sin embargo, es posible que dentro de una misma nación existan diversas sociedades. En Guatemala por ejemplo hay quienes establecen dos sociedades: Ladina e indígena.*
- *La sociedad está constituida por grandes grupos que se diferencian entre sí por su función social.*
- *La sociedad se compone de grupos de personas que tienen una cultura semejante. Generalmente hablan una misma lengua, tienen las mismas costumbres y un pasado histórico relativamente común.*

Con el propósito de que el lector tenga conocimientos mas específicos sobre el tema que nos ocupa consignaré otras definiciones de sociedad:

1.- *"Sociedad es una colectividad organizada de personas que viven juntas en un territorio común , cooperan en grupos para satisfacer sus necesidades - sociales, adoptan una cultura común y funcionan como una unidad social - distinta" . (1).*

"Sociedad es cualquier grupo humano relativamente permanentemente, capaz de subsistir en un medio físico dado y con cierto grado de organización que asegura su perpetuación biológica y el mantenimiento de una cultura y que posee, además, una determinada conciencia de su unidad espiritual e histórica".
Concepto del Sociólogo norteamericano Hankins.-

1.- *"Sociología y Economía Política" Lic. Roberto Arriaza P.
Editorial Edita. Pag. 27*

B) CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD:

- 1.- **SOLIDARIDAD**
- 2.- **PERMANENCIA**
- 3.- **COOPERACION**
- 4.- **ORGANIZACION**
- 5.- **AUTORIDAD**

1.- **SOLIDARIDAD:**

En toda sociedad se determina un sentimiento de cohesión que se manifiesta en la fidelidad a sus instituciones y costumbres; sentimientos de pertenecer al grupo y la conciencia de derechos y obligaciones frente a los problemas comunes. Esta característica ha sido denominada por algunos sociólogos como alma y conciencia colectivas; se le puede captar en la defensa frente a los peligros y en la realización de propósitos e ideales comunes. Frente a la criminalidad, el analfabetismo, la insalubridad, etc. no solo intervienen los afectados inmediatos, sino la sociedad nacional que postula la comunidad de fortuna. El grado de solidaridad es un índice de desarrollo social y de madurez humana.

Es evidente que uno de los principales problemas de la vida social ha sido establecer y mantener la solidaridad social cuando la patria esta en peligro. Por eso la disciplina es condición de la solidaridad. Las voces disociadoras en momentos de peligro son evidentes síntomas de descomposición social. Por ese motivo los simbolos de la unidad colectiva (bandera, escudo, himno nacional, etc.), estimulan la unidad de espíritu de los pueblos. Y se cumple la ley, según la cual "la solidaridad crece a medida que la lucha se hace más dura".

Los efectos de solidaridad social son los siguientes: Aumenta el valor de los individuos como se ve en las hormigas, cuyo valor aumenta en razón directa del número de componentes agrupados y disminuye con el aislamiento. Otro de los efectos es que aumenta el peso de la opinión pública; cuando disminuye la solidaridad la opinión pública pierde no solo poder sino cohesión.

En conclusión podríamos decir que solidaridad es la cohesión interna de un grupo. Integridad de un grupo con respeto a los elementos unificadores que lo mantienen unido.

2.- PERMANENCIA:

Sin este requisito no puede existir ninguna forma de sociedad.

Por tal razón las multitudes que se agrupan para presenciar un juego deportivo o las de quienes se congregan para celebrar una fiesta o para escuchar un discurso, por ejemplo, no constituyen sociedades. Su concurrencia en el lugar es transitoria, dura lo mismo que el motivo accidental que las reunió y se dispersan después. No importa que por algún tiempo se hayan sentido unidos todos los concurrentes por los mismos sentimientos o propósitos, esta identificación es efímera, no hay permanencia y por lo tanto, falta el terreno para que germine y se desarrollen las instituciones sociales.

La permanencia como factor de una sociedad cabalmente constituida se refiere tanto al tiempo como al espacio. Es decir, el grupo ha de ser capaz de establecerse permanentemente en un lugar determinado y obtener de él, o en él, los medios de subsistencia necesarios y, además, ha de poder perdurar organizadamente durante un curso de tiempo relativamente largo.

Para la subsistencia física en un lugar, la sociedad ha de ser capaz de organizar las instituciones económicas correspondientes. Para su perduración en el tiempo, o lo que es lo mismo, para su perpetuación biológica, debe organizar las instituciones que aseguran la supervivencia y adaptación social de las nuevas generaciones. De tales instituciones la familia es la de importancia primordial.

Tenemos pues, que el elemento permanencia supone la capacidad de subsistencia física en un medio determinado y la posibilidad de perpetuarse biológicamente. Y uno y otro de ambos supuestos llevan implícita la necesidad de la organización como condición indispensable. De este modo, una sociedad tendrá tanto más asegurada su permanencia cuanto mejor organizada se hallen sus instituciones.

El hecho mismo de una prolongada convivencia entre los miembros de un grupo humano, trae aparejado el desarrollo de modos habituales comunes de hacer las cosas, de costumbres y forma de trama vital donde las tradiciones y la historia de los acontecimientos que afectaron al grupo van creando una conciencia más o menos clara de unidad espiritual entre sus miembros.

3.- COOPERACION:

La cooperación es uno de los procesos sociológicos fundamentales, es más constituye un factor o exponente básico de la interacción humana. La función de la cooperación está perfectamente sintetizada en las siguientes palabras de Cooley: "La Cooperación se produce cuando los hombres comprenden que tienen intereses comunes y al mismo tiempo, poseen la suficiente inteligencia y dominio de sí mismos

para tratar de alcanzarlos por medio de una acción unida. ; la percepción de unidad de intereses y la facultad organizadora son los valores esenciales para una combinación inteligente.

En toda sociedad el elemento humano se constituye en toda su variedad; personas de diferente sexo, edad, profesión, Capacidad física e intelectual. Toda sociedad demanda para sobrevivir una cantidad y variedad inimaginable de satisfactores reclamados por las necesidades de todos y cada uno. Si reflexionamos sobre este particular, fácilmente llegamos a comprender que ninguna persona posee la autosuficiencia para atender a todo cuanto necesita; a preparación de alimentos, la confección de la ropa, la educación, la atención de la salud, los servicios públicos, las diversiones , la construcción de la vivienda, etc., toda pues pone en relieve la intervención de muchísimas personas que han trabajado para resolver problemas de la sociedad y no exclusivamente sus requerimientos personales.

La cooperación social es la razón de la división del trabajo y la posibilidad de la satisfacción de las necesidades, ahí donde cada uno atendiera exclusivamente a satisfacer sus necesidades, desaparece la sociedad, la cultura y no existiría la civilización. No podemos imaginarnos a una sociedad constituida solamente por médicos, solamente por personas del mismo sexo o una misma profesión; la sociedad es un tejido de relaciones e interrelaciones donde cada quien aporta su concurso para hacer posible la vida humana, mediante una distribución funcional. Gracias a esa cooperación la humanidad ha realizado verdaderos prodigios.

4.- ORGANIZACION:

Las organizaciones se constituyen para conseguir una finalidad concreta, por lo cual suelen ser denominadas grupos de intereses especiales. Las organizaciones son "conductas colectivas pre-establecidas que están ordenadas, jerarquizadas y centralizadas de acuerdo con modelos meditados y fijados de antemano en esquemas mas o menos rígidos formulados en estatutos"

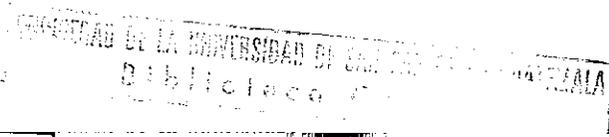
Las organizaciones se constituyen para conseguir una finalidad concreta, por lo cual suelen ser denominadas grupos de intereses especiales. Las organizaciones son "conductas colectivas pre-establecidas que están ordenadas, jerarquizadas y centralizadas de acuerdo con modelos meditados y fijados de antemano en esquemas más o menos rígidos formalizados en estatutos"

4- ORGANIZACIÓN:

La cooperación social es la razón de la división del trabajo y la posibilidad de la satisfacción de las necesidades, ahí donde cada uno atiendiera exclusivamente a satisfacer sus necesidades, desaparecería la sociedad, la cultura y no existiría la civilización. No podemos imaginarnos a una sociedad constituida solamente por médicos, solamente por personas del mismo sexo o una misma profesión; la sociedad es un tejido de relaciones e interrelaciones donde cada quien aporta su concurso para hacer posible la vida humana, mediante una distribución funcional. Gracias a esa cooperación la humanidad ha realizado verdaderos prodigios.

En toda sociedad el elemento humano se constituye en toda su variedad; personas de diferente sexo, edad, profesión, capacidad física e intelectual. Toda sociedad demanda para sobrevivir una cantidad y variedad inimaginable de satisfactores reclamados por las necesidades de todos y cada uno. Si reflexionamos sobre este particular, fácilmente llegamos a comprender que ninguna persona posee la autosuficiencia para atender a todo cuanto necesita; a preparación de alimentos, la confección de la ropa, la educación, la atención de la salud, los servicios públicos, las diversiones, la construcción de la vivienda, etc., toda pues pone en relieve la intervención de muchísimas personas que han trabajado para resolver problemas de la sociedad y no exclusivamente sus requerimientos personales.

combinación inteligente.
para tratar de alcanzarnos por medio de una acción unida; la percepción de unidad de intereses y la facultad organizadora son los valores esenciales para una



La cooperación es uno de los procesos sociológicos fundamentales, es mas constituye un factor o exponente básico de la interacción humana. La función de la cooperación está perfectamente sintetizada en las siguientes palabras de Cooley: "La Cooperación se produce cuando los hombres comprenden que tienen intereses comunes y al mismo tiempo, poseen la suficiente inteligencia y dominio de sí mismos

3.- COOPERACION:

El hecho mismo de una prolongada convivencia entre los miembros de un grupo humano, trae aparejado el desarrollo de modos habituales comunes de hacer las cosas, de costumbres y forma de trama vital donde las tradiciones y la historia de los acontecimientos que afectan al grupo van creando una conciencia mas o menos clara de unidad espiritual entre sus miembros.

El hecho mismo de una prolongada convivencia entre los miembros de un grupo humano, trae aparejado el desarrollo de modos habituales comunes de hacer las cosas, de costumbres y forma de trama vital donde las tradiciones y la historia de los acontecimientos que afectan al grupo van creando una conciencia mas o menos clara de unidad espiritual entre sus miembros.

El hecho mismo de una prolongada convivencia entre los miembros de un grupo humano, trae aparejado el desarrollo de modos habituales comunes de hacer las cosas, de costumbres y forma de trama vital donde las tradiciones y la historia de los acontecimientos que afectan al grupo van creando una conciencia mas o menos clara de unidad espiritual entre sus miembros.

El hecho mismo de una prolongada convivencia entre los miembros de un grupo humano, trae aparejado el desarrollo de modos habituales comunes de hacer las cosas, de costumbres y forma de trama vital donde las tradiciones y la historia de los acontecimientos que afectan al grupo van creando una conciencia mas o menos clara de unidad espiritual entre sus miembros.

C) FINALIDADES DE LA SOCIEDAD:

Cuando se indaga acerca de qué persigue la sociedad, hacia dónde va porque el hombre constantemente se muestra como un apasionado de la libertad cada día va creando nuevos vínculos que le imponen obligaciones que limitan su añorada e ilimitada libertad. Contestar a los fines de la sociedad es mostrar la vida humana en toda su plenitud o alcance. La vida humana no se agota en una existencia azarosa o dentro de los límites de un fenómeno biológico enmarcado en las funciones de nacer, crecer, oportunidad de reproducirse y morir. La vida humana tiene un contenido espiritual que la compromete con su destino en la realización de nobles y elevados propósitos, a través de los años y de los siglos va haciendo historia, sus logros se objetivizan en la cultura que se materializa y se manifiesta en la civilización. Podríamos contestar entonces, que los fines que persigue la sociedad se sintetizan en la realización plena de la vida humana, la satisfacción de todas sus necesidades y proveer a la realización de su destino mediante la superación constante del género humano.

Ninguna aspiración humana ni siquiera la posibilidad de existencia, encontraría el hombre fuera de la sociedad, de acuerdo con su naturaleza gregaria.

D) EL HOMBRE COMO UN SER SOCIAL:

El hombre en su auténtica realidad lo encontramos siempre inmerso en la sociedad, siempre formando parte de una familia, a veces miembro de un sindicato, comité, partido político, asociación profesional, hermandad religiosa, etc. El hombre aislado individualmente considerado, no puede existir pues desde que nace es atendido y separado del Organismo materno pero siendo incapaz de valerse por sí mismo, encuentra en la familia las posibilidades para sobrevivir. Es atendido en su alimentación, su higiene, se le enseña a caminar, se le inculcan hábitos, se le enseña el idioma, se atiende su formación espiritual, orientándolo hacia la realización de valores, se le lleva a la escuela y a través de constantes vivencias va

adaptándose a la vida con sus semejantes. Todo lo que es naturaleza se ve ahora modificado por la cultura que lo rodea y que va influyendo en el desarrollo de la personalidad. A lo largo de toda su existencia va dejando de ser un ser puramente biológico y temperamental para convertirse en un ser espiritual profundamente humano.

Si tratáramos de imaginar al hombre en el aislamiento pronto nos daríamos cuenta de que tal fenómeno es imposible.

La constante evolución humana, la generación tras generación va forjando la cultura y la civilización. Las generaciones venideras se valdrán de nuestra cultura y nuestra civilización, lograrán modificarle o incrementarla y no sabemos como llegarán a ser; pero lo que si podemos estar seguros es que el hombre siempre dependerá de sus semejantes.

SEGUNDO CAPITULO: LA FAMILIA:

A) CONCEPTO DE FAMILIA:

"FAMILIA, es aquella institución que asentada sobre el matrimonio enlaza, en una unidad total, a los conyúges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se dé satisfacción a la conservación propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida". (1)

"LA FAMILIA, es, la institución fundamental y universal. De ella depende la supervivencia de toda sociedad. En todas partes la familia produce nuevos "reclutas" para la sociedad; los recién nacidos, a los que socializa de modo que puedan desempeñar papeles de adulto en las otras instituciones de la sociedad y para que luego, funden nuevas familias". (2)

"LA FAMILIA es, la institución mas resistente que tenemos. Es en realidad, aquella a la que debemos nuestra humanidad. No conocemos otro modo de criar y educar a los hijos como seres humanos, capaces de obrar como hombres y mujeres y capaces de casarse con otros hombres y mujeres y criar hijos, si no es por medio de la familia". (3)

Si analizamos su origen etimológico 'FAMILIA' deriva de "FAMULUS" que significa "Esclavo Doméstico", o sea para los romanos, "Familia era el conjunto de esclavos pertenecientes al mismo amo". Entre los patricios de Roma el término familia no se aplicaba a la pareja conyugal y a sus hijos sino a los esclavos. (4)

*1-2-3-4- "Sociología y Economía Política" Lic. Roberto Arriaza P.
Editorial Edita. Pag. 77*

En teoría Social se dice que la familia debe rendir culto a Dios, enseñar, educar, trabajar y capitalizar. Por eso se dice que la familia es una Institución religiosa, moral, educativa, económica. Sociológicamente tenemos que decir que la familia es la base fundamental de la sociedad por estar esta constituida de familias.(5)

B) IMPORTANCIA DE LA FAMILIA:

La familia es importante, ya que toda sociedad depende fundamentalmente de la familia para la producción de sus miembros. Todas las sociedades dependen de la familia, pero principalmente para la socialización de niños en adultos, que puedan desempeñar con éxito las funciones que socialmente les sean encomendadas. Uno de los muchos modos en que la familia socializa al niño descansa en la proporción de "modelos" para ser copiados por éste.

Es en la familia en donde aprende a ser hombre, esposo y padre; principalmente a través del desarrollo de su vida en una familia encabezada por un hombre, esposo y padre. Donde falta este modelo, el niño tiene que recurrir a "modelos" de segunda mano que ve en otras familias y en sus parientes. Y hacen su aparición algunas dificultades de socialización.

Los psiquiatras sostienen el criterio de que quizá la mayor causa individual de dificultades emocionales, problemas de comportamiento e incluso enfermedades físicas, sea la falta de amor, es decir la falta de una relación afectiva en la familia.

En todas las sociedades, la familia además ofrece a sus miembros cierto grado de protección económica, material y psociológica.

5- "Sociología y Economía Política" Lic. Roberto Arriaza P.
Editorial Edita. Pag. 77

Se considera que a través de los siglos y en las actuales estructuras sociales desarrolladas o no según criterio generalizado en toda sociedad política y jurídicamente organizada, la familia juega un papel muy importante, no sólo en los aspectos antes indicados, sino que también en una serie de actividades y relaciones jurídicas del individuo, derivadas en gran medida de su situación familiar.

C) EVOLUCION HISTORICA:

Según la tradición católica, el origen indiscutible de la familia estaba en el matrimonio monogámico y en la preeminencia marital; sin embargo algunas modernas escuelas sociológicas y positivistas basándose en la supervivencia de ciertas costumbres y el estudio de la filología comparada y la prehistoria determinaron diversos puntos de vista en orden a la evolución de la familia.

Bachofen (6) puso el origen de la misma en la promiscuidad y matriarcado primitivo de los que se paso al patriarcado. Esta posición tuvo notables seguidores, que basaron la existencia de la promiscuidad sexual en la analogía entre la especie humana y las especies animales inferiores y en la analogía entre los actuales salvajes y los hombres primitivos, aparte de determinados argumentos de inducción histórica. Pero lo cierto es que la teoría evolucionista se encuentra en el mayor de los descritos y la observación comprueba, como afirma Wallace que en muchas especies de animales sobre todo las superiores, se practica perfectamente la unidad de pareja.

*En cuanto a los argumentos de inducción histórica es fácil comprobar que la prostitución hospitalaria, el préstamo de la mujer y aun el *ius primae noctis* y el*

(6) FUEYO LANERY caracteriza al sistema patriarcal primitivo de la siguiente manera: a) Trascendencia Política acentuada; b) Potestad paternal vigorosa suma de derechos sin contrapeso de deberes; c) Autoridad Absoluta sobre la mujer; d) Desigualdad de sexos tanto en lo jurídico como en lo social; e) todas las personas que comprenden la familia dependen del padre.

Derecho de pernada obedecieron a absurdas y esporádicas practicas litúrgicas o a abusos de fuerza medievales que carecieron de difusión.

Iguales argumentos cabe aducir respecto del parentesco conjuntado a través de la madre. Con todo, quizá sea adecuado adoptar un criterio intermedio como propugna Starke, y , en nuestra PATRIA POSADA, que pone de relieve la imposibilidad de fijar un tipo primitivo uniforme de constitución familiar.

Lo cierto es que el régimen patriarcal esta representado, ante todo, por la familia semítica y por la romana, donde la misma etimología latina explica el sentido histórico de la familia Patriarcal: Famulus, que quiere decir tanto como esclavo doméstico. En Roma, en efecto observamos la composición de un círculo familiar al principio amplísimo -gens- y después restringido que se fija con Justiniano, comprendiendo a la familia propiamente dicha, articulando en la persona del pater familias, que tenía proyección política y verdadera soberanía en el orden religioso. La patria potestad sobre los hijos era, el principio absoluto aunque luego fué recibiendo merma en sus atribuciones. La manus del marido sobre la mujer fue también en un primer momento de matriz absorbente, con la consiguiente desigualdad de la mujer, tanto en el plano social como en el jurídico.

La historia de la familia romana, en su acepción amplia, es sin embargo, la historia de su descomposición, estrechándose el componente personal por la interferencia pretoriana relativa a la sobreestimación de la consanguinidad. Los emperadores dan los retoques necesarios en este respecto que, al quedar fijados en Justiniano, cierran definitivamente la abrazadera familiar, comprendiendo sólo los lazos de sangre, en contra del sistema de la agnación propio del concepto familia en el antiguo derecho Civil (7)

(7) Sistema de Agnación: En derecho Romano se llamaba así el parentesco por consanguinidad entre agnados, esto es, entre los varones descendientes de un mismo padre y sujetos a la potestad del pater familia. Era una especie de parentesco civil en oposición al natural.

Según la mayoría de los historiadores, parece ser que en el Derecho Germano se sigue un sistema parecido. Al igual que en Roma, ese observa en un principio, un círculo familiar propio (la Sippe), que es una comunidad representada por los agnados, cuyos vínculos se manifiestan en el servicio militar de las armas y en la guerra, en la colonización, en el culto y en los efectos tutelares y de Derecho Sucesorio. (8) junto a este círculo amplio existe el estricto, representado por la casa (das Haus) que es una pequeña comunidad erigida sobre la potestad común del señor de la casa (Munt), que abarca la mujer, los hijos, los siervos y los parientes cercados o algún extraño acogido a la hospitalidad de la misma. Pronto empieza el fenómeno de disgregación y la fuerza consanguínea se impone sobre el sistema de la agnación.

El proceso de disgregación se cierra en Roma mucho antes que en los germanos. Las demás notas que caracterizan la organización patriarcal primitiva se van atenuando, debido a la enorme y trascendental influencia de cristianismo. La antigua e incomprensible rudeza de la patria potestad se atenúa visiblemente; la autoridad absorbente del marido sobre la mujer tiende a desaparecer, en virtud del principio de igualdad de sexos, dejándolo reducido a sus verdaderos límites y proporciones; se eleva el matrimonio a la condición de sacramento y se proclama el principio fundamental de la indisolubilidad del vínculo. Así con estos trazos hermosos, llega la familia hasta nuestros días regida directa e indirectamente por las prescripciones y Concepciones cristianas.

(8) La concepción amplia de la familia se va descomponiendo, según afirma ENNECERUS, el requisito del parentesco del aliado por el juramento desaparece en la época franca. Los vínculos militares y de colonización se disgregan en la comunidad familiar. La tutela de la Sippe va desapareciendo, para dejar paso a la tutela del Estado. El derecho Sucesorio entre miembros de la misma deja de ser forzoso, para convertirse en dispositivo. La preferencia de los agnados sobre los cognados se desvanece.

No hay que hablar , desde luego, de la reducción casi absoluta del grupo familiar a los padres y a los hijos. Los demás parientes no cuentan en el orden jurídico nada más que en algunas líneas sueltas, vestigios de regímenes primitivos, como las sucesiones, los alimentos y alguna que otra derivación del Derecho Penal. Pero aún dentro de ese círculo tan restringido, la firme adhesión también se va perdiendo, el movimiento juvenil tiende a desatar los vínculos de la patria potestad, perdiéndose el respeto y la consideración debida a los padres. El movimiento feminista quiere colocar a la mujer en un plano exactamente igual cuando no superior al hombre, eliminando todo vestigio de la autoridad marital.

El mismo matrimonio sufre un duro quebrando; se tiende a eliminar el sistema de la forma solemne, dejándolo reducido a un mero compromiso mas o menos formal, el divorcio ha seguido un camino cada vez mas peligroso pues desde el antiguo divorcio, asentado en el adulterio, se pretende llegar al divorcio libre o consensual, por mutuo disenso, cuando no se admite el mero divorcio unilateral; y algunos sistemas avanzados predicán el matrimonio libre, e incluso el amor libre.

Así poco a poco, la familia ha entrado en un periodo de fuerte descomposición, y asusta el pensar que sería de ella si siguiese por estos senderos. Menos mal que los legisladores presentan ya extraordinarias pruebas de recelo y ponen manos a la reafirmación de la familia, para que siga siendo la célula primaria social, base y constitución del Estado.

D) DERECHO FAMILIAR:

Nos hemos referido hasta ahora a la familia como Institución real, como ser viviente y efectivo, que cumple un alto cometido en la vida del hombre; pero esta Institución, como todas, precisa de una ordenación de un disciplinamiento, de un conjunto de normas y disposiciones que integran el Derecho de Familia.

a) Definición de Derecho Familiar:

Al igual que de otras cualesquiera manifestaciones del Derecho, puede hablarse del de familia en un doble sentido. Así en sentido objetivo se entiende por Derecho de Familia al conjunto de normas jurídicas que disciplinan esta institución real. En sentido subjetivo, los derechos de Familia son las facultades o poderes que nacen de las relaciones que, dentro del grupo familiar, mantiene cada uno de los miembros con los demás, para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar.

b) Naturaleza Jurídica:

En todo el decurso de la evolución histórica del Derecho Familiar, siempre ha estado este situado entre las ramas fundamentales del Derecho Civil, formando con los Derechos Reales, de Crédito y de Sucesiones, la cuatripartición clásica de aquella rama fundamental de las relaciones jurídicas.

Pero en los últimos tiempos, gran número de tratadistas estimaron la naturaleza privada de este Derecho como poco correcta y fuera por así decirlo, de los principios generales de la técnica del Derecho.

El famoso tratadista Italiano Antonio Cicu, sostiene que es indispensable verificar un reajuste de conceptos en la distinción entre el Derecho Público y Derecho Privado, para centrar el problema en el mismo punto de partida. Destaca Cicu el modesto papel que juega en el Derecho de Familia la voluntad privada y llega a asentar la afirmación de que aquella no es eficaz, en esta materia, para construir, modificar o disolver vínculos. Todo ello explica que en las relaciones de familia, a diferencia de lo que ocurre en el Derecho Privado, el centro de gravedad sea el deber y no el derecho. En suma la clásica división bipartita del Derecho Público y Privado debe ser abandonada por una clasificación tripartita, que dé cabida, como categoría intermedia, pero independiente al Derecho de Familia.

La Tesis de Cicu no ha sido aceptable, ya que se juzga que toda su construcción tiene un apoyo falso. Parte de la distinción, entre interés privado, familiar y público, pero aún admitiendo sus puntos de partida, son muchas las objeciones que

sugiere. Si bien es exacto que existe un interés familiar que pueda estimarse distinto del particular de los individuos que la forman y del estatal o público, ello no autoriza a crear una rama del Derecho autónoma, quebrando la antigua y límpida clasificación del derecho público y privado. También en las asociaciones el interés de estas es distinto al de los asociados y al del Estado; también ellas tienen un fin propio y superior al de los integrantes y una voluntad encaminada a satisfacerlo. Tampoco puede aceptarse la existencia de una voluntad familiar distinta de la que quien la expresa y ejerce su derecho. La distinción entre el hombre como individuo y como miembro y vocero de la familia es contra natura. Finalmente, las observaciones de Cicu acerca de que el papel de la voluntad es más modesto en materia de actos de familia que en los restantes negocios de Derecho Privado son, en su mayor parte, exactas, pero intrascendentes para fundamentar la autonomía del Derecho de Familia.

La pretensión de desglosar la familia del Derecho Privado implica un desconcertante contrasentido. Pues puede concebirse algo más privado, más hondamente humano que la familia, en cuyo seno el hombre nace, vive, ama y muere; donde, sino en ella, puede refugiarse la intimidad de lo privado. La teoría de Cicu ha tenido una fría acogida en la doctrina y que salvo en los países comunistas, no ha trascendido a la legislación comparada en la que el Derecho de Familia se ha mantenido como parte integrante del civil, pudiendo por consiguiente afirmarse:

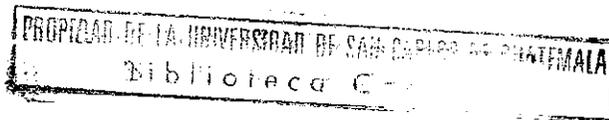
- *No se debe conceder demasada importancia a la catalogación del Derecho de familia dentro de la división fundamental del Derecho, pues que la distinción entre el público y el privado sufre en estos momentos una grave crisis, que impide establecer con absoluta precisión la diferencia cardinal entre uno y otro; sobre todo, teniendo en cuenta el trasiego constante que entre ambos*

campos se observe en los modernos ordenamientos. (9)

- *Que aunque, desde un punto de vista teórico, es extraordinariamente sugestiva la posición del maestro italiano, no está, sin embargo carente de reparos, pues el propio aspecto preceptivo y no supletorio de las normas familiares se observa en otras muchas Instituciones del Derecho Privado y, a la par existen derogaciones de ese principio en el mismo Derecho de Familia, que mantiene una posición de libertad en muchas de sus relaciones (sobre todo, la adopción, la emancipación voluntaria etc) y especialmente en la faceta patrimonial.*
- *Que desde un punto de vista práctico, quizá no fuera conveniente, como afirma Castán separar el derecho de Familia de las demás ramas del Derecho Privado, rompiendo la actual unidad científica del Derecho Civil, pues las relaciones familiares, por muy salientes que sean sus rasgos diferenciativos, van íntimamente enlazados con las relaciones individuales de carácter patrimonial. La capacidad, la tutela, la sucesión mortis causa, el régimen económico del matrimonio, etc, son zonas en las cuales el Derecho de Familia y el Derecho Patrimonial aparecen unidos en inseparable consorcio. (10)*

(9) *Sobre esta cuestión Castán „Obcit., T.III. Pag. 443 y también del mismo autor, hacia un nuevo derecho Civil.*

(10) *Sobre esta unión de los distintos apartados del Derecho de Familia y las consecuencias que de la misma se derivan. Santiago Carlos Fassi, Regímenes Matrimoniales, en "Revista del Código de Abogados de Buenos Aires" T. XXII, número 3, Pag. 305.*



C) Caracteres del Derecho de Familia:

Como dice Ruggiero, de las distintas partes en que se divide el Derecho Privado, la del Derecho de Familia es la que ofrece un carácter mas singular; y es que, como ya hizo notar Planiol, se observa en este Derecho un fundamento natural de que carece el resto de las relaciones jurídicas que se pueden constituir entre los hombres. De este fundamento natural se deducen las siguientes consecuencias:

- 1. La ley de la naturaleza impone a este aspecto una ley de las conciencias, por lo que el Derecho de Familia tiene un sentido predominante ético y por ende, sus normas ofrecen un carácter mas bien moral que jurídico.*
- 2. El predominio de las relaciones estrictamente personales sobre las patrimoniales derivadas de aquellas (11), toda vez que el basamento natural de la familia hace que las relaciones personales de la misma sean superiores en rango a las patrimoniales pero es que, además, las personales son muy características, actuando muy poco en ellas el instinto de la representación (12) y siendo, por regla general, inalterables, irrenunciables, intransmisibles o imprescriptibles. Las mismas relaciones patrimoniales sufre, por esa interferencia del lazo natural, una especie de derogación de los principios que gobiernan los derechos patrimoniales.*

(11) Todo el Derecho de Familia es disciplina de estados y condiciones personales; los deberes y derechos del individuo vienen determinados por el estado que al individuo se asigna en el grupo familiar o fuera de este y frente a la comunidad social. Es decir, que la ley consagra estados personales, condiciones subjetivas de valor universal. Eficaces dentro y fuera del grupo y que exigen por tanto, el respeto de todos (Ruggiero, Ob. Cit. "Sobre los Estados Familiares" Cicu. II Concetto di Status. Estudio Cit. En el mismo tratadista).

Como dice Ruggiero, el usufructo del padre no es un mero usufructo común; ni la obligación entre parientes constituye un simple derecho de crédito, como el nacido de los contratos o los delitos.

3. *La Primacía del interés social sobre el individual: De ello se infiere:*

Que las normas del derecho de Familia son, por Regla general de orden público, inderogables por actuación de la mera voluntad privada (13). Las partes para en efecto, no pueden dejar de cumplir las condiciones naturales ni modificar a su arbitrio los cánones imprescriptibles del Derecho de Familia. (14) No pueden casarse cuando quieran ni como quieran, ni adoptando la forma que estimen conveniente, ni disolver el matrimonio, ni modificar los pactos matrimoniales establecidos. Mucho menos en las relaciones paternofiliales.

(12) Pues no se puede reconocer a un hijo natural, impugnar la paternidad y asumir o desempeñar la tutela, valiéndose de la representación. Y esto no solo en la verdadera y propia, sino también en la impropia (nuntius), ya que el Derecho exige la declaración personal del interesado.

(13) Pero esto no quiere decir que el legislador pueda establecer normas familiares que vayan en contra de la especial psicología e idiosincrasia de cada pueblo; su fondo natural, moldeado por las costumbres, no se puede desconocer y como dice Valverde, pretender imponer unas normas legales en la organización de la familia, por obedecer a los dictados del proceso, es vano interno, que suscitara la hostilidad de los pueblos.

(14) Puesto que el fin de la familia no puede ser éste o aquel del individuo aislado ni un fin querido libremente por un particular, sino el fin superior de la comunidad social, que ha de conseguirse necesariamente, no puede abandonarse tal consecución a la voluntad libre del ciudadano, que podría actual contrariamente a la utilidad general, sino que debe confiarse al Estado, el cual deberá conseguirlo a toda costa.

Que las potestades familiares no son potestades-derechos, sino potestades función o sea, facultades establecidas, no en propio beneficio, sino en utilidad y régimen de los que a ella aparecen como sometidos. En esto último el Derecho ha experimentado un evidente progreso.

d) Principios del Derecho Familiar:

Son normas eminentemente PROTECCIONISTAS. Este derecho persigue proteger a la familia. El estado se dio cuenta, hace mucho tiempo, que este grupo de personas era el que mejor satisfacía las necesidades del hombre y que en ella el ser humano alcanzaba su mas grande expresión como ser racional.

El principio de EQUIDAD, El derecho de Familia no permite la subordinación entre miembros de la familia, aunque los vinculos consanguíneos demanden obediencia, ello se debe al cuidado que los mayores prodigan al menor de edad, pero no por ello hay subordinación.

El principio MORAL. La Familia está calcada en el amor, sentimiento que se dispensa entre los miembros de la familia y que no puede ser exigido por nadie. A ninguno puede obligarsele a que quiera a su hijo, o a cualquier otro miembro de la familia, sino que DEPENDE TOTALMENTE DE LA MORAL Y ESTO ES INCOERCIBLE.

Reflexionando en la definición, naturaleza, caracteres y principios que forman el Derecho de Familia, podemos afirmar que la conciliación como Instituto Procesal también es susceptible de la influencia de esto desde una perspectiva general o teórica.

e) Derecho Familiar en Guatemala:

Los Tribunales de Familia nacieron al amparo del Decreto No. 206 el primero de Julio de 1964, durante el gobierno de facto del Coronel Enrique Peralta Azurdía.

Las finalidades concretas que persiguen los Tribunales de Familia se encuentran plasmadas en los considerandos de la ley que los crea y que son los siguientes:

PRIMERO: *"Que la familia, como elemento fundamental de la sociedad, debe ser protegida por el Estado, mediante la creación de una jurisdicción privativa regida por normas y disposiciones procesales, que hagan posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares que establecen las leyes".*

SEGUNDO: *" Que para la eficiencia de esa protección al núcleo familiar, debe establecerse un sistema actuando e impulsando de oficio, con eficiente flexibilidad y esencialmente conciliatorio".*

TERCERO: *"Que las instituciones de Derecho Civil que regulen lo relativo a la familia de acuerdo con la filosofía fundamentalmente social, obliga al estado a protegerla en forma integral, por lo que es urgente e inaplazable instituir tribunales privativos de Familia"*

La finalidad eminentemente social de los Tribunales de Familia es indiscutible; con ello se resolverán infinidad de problemas que suscitan cuando los asuntos concernientes a la familia se dilucidaban en los Tribunales del Orden Civil, problemas que hacían ilusorio e inoperante la pronta aplicación de Justicia."

Indudablemente la aplicación de la Justicia en lo referente a la familia, será mas expedita y económicamente favorable para las partes, que regularmente, son personas de escasos recursos económicos y que necesitan que sus problemas, de índole familiar sean resueltos a la mayor brevedad posible.

El Derecho de Familia en Guatemala, es un Derecho Tutelar de la Clase débil, a la que otorga protección jurídica preferente. Es así mismo, un derecho necesario e

impertativo, o sea de aplicación forzosa en la protección de la familia. Sus normas deben ser inspiradas en el principio de ser esencialmente conciliatorias hermanadas al principio de Inmediación y economía procesal, a fin de evitar expedientes engorrosos.

La Constitución Política actual, incluye dentro de sus normas artículos relativos a la familia señalando sus principales derechos y la protección legal de los mismos.

El Derecho sustantivo de familia, está contenido en el Código Civil, que regula todo lo relativo a la familia con instituciones como el matrimonio, la separación, el divorcio, la unión de hecho, parentesco, paternidad y filiación, patria potestad, alimentos, tutela, patrimonio familiar y registro Civil. El patrimonio familiar, no obstante ser un derecho real se agregó a la parte que regula a la familia porque está instituido en beneficio de esta.

El Derecho Adjetivo de Familia, se encuentra regulado en el Código Procesal Civil y Mercantil. En este encontramos los procedimientos que dan vida a las normas sustantivas contenidas en el Código Civil, el que se aplica en forma supletoria en virtud de no existir en Guatemala, un Código Procesal específico para el arreglo de los conflictos de carácter familiar.

Según nuestro criterio, el Código Procesal Civil y Mercantil no es idóneo para la correcta aplicación del Derecho Sustantivo de Familia, pues este es de aplicación a los conflictos de carácter civil y mercantil que en esencia difieren de los conflictos de índole familiar, requiriendo estos últimos de procedimientos sencillos, rápidos y eficaces, tal circunstancia produce en la práctica lagunas de procedimientos, los que se llenan muchas veces con recomendaciones o circulares del Presidente del Organismo Judicial en turno y de esa forma el Derecho pierde su certeza jurídica.

La ley de Tribunales de Familia que entró en vigencia el 1o. de Julio de 1964 eran los Tribunales de Familia con Jurisdicción privativa cuyo objeto primordial es que los derechos contenidos en el Código Civil a favor de la familia se puedan hacer

valer de una forma fácil y expedita, mediante procedimientos sencillos, actuados e impulsados de oficio, pero igual su promulgación no viene a suplir la carencia de un derecho adjetivo del que estamos tan urgidos para la correcta aplicación del Derecho de Familia .

Como consecuencia de lo expuesto, consideramos que en los actuales momentos en Guatemala existe la necesidad de elaborar un Código de Familia que vendría a unificar las normas que se encuentran en los diferentes cuerpos legales citados, y que responden verdaderamente a las necesidades del interés del núcleo familiar de nuestra sociedad y de cada uno de los componentes de dicho núcleo tales como los menores de edad, la madre soltera, los ancianos, los incapacitados y desvalidos, la atención a la problemática particular de la mujer dentro de la Familia y la madre o el padre que responden solos, sin pareja, del cuidado y atención de los hijos. A nuestro criterio estos serían los renglones que debe contemplar y regular un buen código familiar, brindando protección particularmente a través de instituciones administrativas que cumplieran con idoneidad el aspecto social que juega un papel importantísimos en el área familiar y en las relaciones entre los conyuges , a lo que en la actualidad no se le brinda la atención que merece.

conciliación tiene como causa efectiva una demanda y no la amenaza o perspectiva de esta. Es decir que no evita que se inicie un proceso, sino que le da fin al ya iniciado. Sin embargo en el ámbito puramente de familia, existen juntas conciliatorias convocadas por el Oficial cuarto, cuyas citaciones se dan previamente a entablarse un proceso, logrando muchas veces el oficial cuarto, llamado también Oficial Conciliador avenir a las partes y celebrando estas un convenio, que evitó un juicio, pues se dió antes de que se produjera el mismo.

Aquí la transacción que se celebra dentro del juzgado, es sinónimo de conciliación, aunque no en la parte procesal, sino en cuanto a armonía de intereses antes contrarios a la reconciliación de los enemistados o enemigos. Posee la ventaja de resolver con rapidez las cuestiones planteadas, sin arrastrar las dilaciones ni los gastos de los juicios, además de la satisfacción personal de haber obtenido algo, lo cual lesiona sin duda la causa de la justicia pero hace que ganen la de la equidad o la de las buenas relaciones humanas, de no menor importancia.

En el derecho Procesal la transacción constituye excepción dilatoria en el Juicio Ordinario y cabe oponerla antes de contestar la demanda y es una forma de terminar un juicio.

Como efectos de la transacción, se extinguen los derechos y obligaciones que las partes renuncien; además, el acto tiene para las partes autoridad de cosa juzgada.

La conciliación si se produce dentro de un juicio se deja plasmada en un convenio que se suscribe dentro del juicio poniéndole fin a este, al igual que la transacción que se celebre extrajudicialmente, serán ambos títulos ejecutivos suficientes para ejecutarse en vía de apremio.

3.- REQUISITOS DE LA CONCILIACION:

a) *Los requisitos de la conciliación, afectan a los sujetos que en ella intervienen, es decir el Organó Jurisdiccional y a las partes; al objeto que en ella semeja y el lugar, tiempo y forma de la actividad en que se desenvuelve.*

b) *En relación a los sujetos: el Organó Jurisdiccional competente es, en todo caso, el Presidente de la Sala de Apelaciones, el Juez de Primera Instancia o Juez Menor, para el caso de los municipios; por regla general, son los Juzgados de Primera Instancia o Jueces de familia, los competentes en asuntos de familia, si el juicio ya está iniciado.*

c) *En cuanto a las partes, nada hay que establecer respecto a su capacidad y legitimación, la conciliación necesariamente debe desarrollarse entre el actor y el demandado, y para el caso de las personas que acuden a los Tribunales de Familia, con el propósito de solventar una situación problemática familiar, sin haber iniciado juicio; ésta será entre las partes afectadas.*

d) *El objeto del acto de conciliación, es indudablemente, las pretensiones (tanto del actor como del demandado; o de una parte con respecto de otra).*

e) *En cuanto a la actividad de el acto judicial de conciliación: El lugar; será el de la sede del órgano jurisdiccional, esto es juzgados de Primera Instancia y de Familia y en su caso Juzgados Menores o también llamados de paz.*

f) *El tiempo; se decidirá de acuerdo con la observación de las normas sobre plazos. En todo caso debe conocer el Juez ante quién se tramita.*

El artículo 203 del Código Procesal Civil y Mercantil, refiriéndose a los Juicios Orales dice: "En la primera audiencia, al iniciarse la diligencia, el Juez procurará avenir a las partes, proponiéndoles fórmulas ecuanimes de conciliación y aprobará cualquier forma de arreglo en que convinieren, siempre que no contrarie las leyes. Si la conciliación fuere parcial, el juicio continuará en cuanto a las pretensiones no comprendidas en el acuerdo". El artículo 11 de la Ley de Tribunales de Familia (Decreto Ley 206); dice "La diligencia de conciliación de las partes previstas en el

artículo 203 del Código Procesal Civil y Mercantil, no podrá dejar de celebrarse en los juicios de familia, debiendo los jueces personalmente emplear los medios de convencimiento que estime adecuados para lograr el avenimiento de las partes, de todo lo cual deberá dejarse constancia de las actuaciones”.

La conciliación que se realiza sin que esté promovido un proceso, tiene como único requisito que se encuentren presentes las partes afectadas y que se encuentren en buena disposición de encontrar una solución al problema que les esta afectando, y hacerse presente en un Juzgado de Familia, ante el Oficial conciliador. Esta diligencia puede realizarse de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

El artículo 96 del Código Procesal Civil y Mercantil, refiriéndose a los Juicios Ordinarios, dice: "Los Tribunales podrán, de oficio o a instancia de parte, citar a conciliación a las partes, en cualquier estado del proceso. Si las partes llegan a un avenimiento se levantará acta firmada por el Juez o Presidente del Tribunal en su caso, por las partes o sus representantes debidamente facultados para transigir y por el Secretario. A continuación se dictará resolución declarando terminado el juicio y se mandará anotar de oficio el acta, en los Registros respectivos.-

4.- PROCEDIMIENTOS DE LA CONCILIACION:

A) El Procedimiento para que pueda darse a futuro la conciliación comienza mediante la presentación de la demanda al Organismo Jurisdiccional, en la cual se expresa una pretensión procesal que podría ser el objeto de la conciliación.

A-1 Al momento que el Organismo Jurisdiccional admite para su trámite la demanda en la primera resolución, se señala día y hora a Juicio Oral.

B-2 En la primera audiencia, al iniciarse la diligencia, el Juez procurará avenir a las partes, proponiéndoles fórmulas ecuanímes de conciliación y aprobará cualquier forma de arreglo en que -

convinieren, siempre que no contrarie las leyes.

A-3 Si la conciliación fuera parcial, el juicio continuará en cuanto a las pretensiones no comprendidas en el acuerdo.

Si la conciliación fuera parcial, el juicio continuará en cuanto a las pretensiones establecidas en la demanda; el juicio finaliza.

B) O también podría comenzar al presentarse una de las partes a un Juzgado de familia en busca de solucionar su problemática familiar, y sin haber iniciado un juicio, con la citación de la otra parte; en este caso el procedimiento consistiría en:

B-1 Que se presenten ambas partes y logren llegar a un acuerdo respecto al asunto para el cual fueron convocadas.

B-2 Que no se presente una de las partes. El interesado en resolver su situación da por agotada esta vía conciliatoria y queda en libertad de inictar una demanda a un Tribunal de Familia.

5.- OBJETO DE LA CONCILIACION:

El Doctor Mario Aguirre Godoy, en su obra Derecho Procesal Civil de Guatemala, (2) en la introducción manifiesta: "Ha costado mucho que se comprenda que a través del proceso se analiza toda la vida social y jurídica y también económica con el angustioso trasfondo que proporciona la variedad de los litigios.

(2) Tomo I, impreso en Guatemala, en los Talleres Gráficos de Edita. Editorial Académico Centroamericana, S.A. 1982.

El proceso conlleva ya un mal, para la conservación de la paz jurídica, independientemente de acoger o fomentar instituciones mas o menos privadas para ubicar el proceso, impone en ambos casos el deber de intentar un arreglo amistoso que garantice aquella paz jurídica que está llamado a guardar, sin necesidad de Juicio público por esta circunstancia la necesidad y eficacia del intento de conciliación en todos los procesos debería ser obligatorio; y muy especialmente en los Juicios de Divorcio que conlleva en sí, consecuencias de tipo jurídico, social y económico con las que se afectarán a terceros (hijos) y por ende a la sociedad".

La importancia de la conciliación en el Juicio Ordinario de Divorcio suele medirse por el beneficio que conlleva tanto dentro del ámbito legal como en el social; desde el punto de vista legal, representa economía procesal, ya que producido el litigio o conflicto entre dos esferas contra-puestas de intereses, cabe que se solvete por obra de los propios litigantes o bien por la intervención de un tercero. Esto es lo que se conoce en la Teoría Carnelutiana (3) como autocomposición. Que esta tenga lugar al inicio, inmediatamente después de haber empezado el proceso o en cualquier estado a éste parece ser a primera vista una fórmula aceptable por su economía de costo para dar fin al proceso, por ello nosotros aceptamos la conciliación como un medio de composición que tiende a terminar el proceso ya iniciado.

Desde el punto de vista social, la importancia y conveniencia de la conciliación en un Juicio Ordinario de Divorcio resulta porque el Estado está constitucionalmente obligado a procurar la preservación de la familia manteniendo el matrimonio; buscando la unidad familiar, por lo que la conciliación como figura jurídica representa una última oportunidad para la reconciliación de las partes, porque es una invitación a la reflexión y a la reconciliación que puede tener benéfi-

(3) Carneluti, Francisco. *Introducción y Función del Proceso Civil. Sistema de Derecho Procesal Vol. I* Uteha. Argentina 1944.

cos efectos en muchos casos, cuando la decisión de divorcio ha sido tomada en forma unilateral, siempre y cuando la causal que se invoque pueda ser superada con un poco de madurez y comprensión de las partes.

6.- **EFFECTOS DE LA CONCILIACION:**

Los efectos mas importantes que produce la conciliación con los siguientes:

- 1.- *La eficacia jurídico-Material del acto Judicial de conciliación.*
- 2.- *Los efectos procesales.*
- 3.- *Los efectos económicos.*
- 4.- *Los efectos Sociales.*

EFICACIA JURIDICO MATERIAL:

Se origina cuando efectivamente, se llega a una avenencia entre las partes. Entonces puede entenderse que se está ante una hipótesis de convenio, que es encuadrable en las figuras de Derecho Material tales como: La renuncia, los desistimientos, los allanamientos y sobre todo las transacciones.

LOS EFECTOS PROCESALES:

El resultado puede ser positivo o negativo. En el primero caso las partes se avienen; en el segundo, cada una de ellas queda en libertad para iniciar las acciones que le correspondan.

Sus efectos son: en caso de avenirse las partes, los mismos de una sentencia. Y en éste sentido puede pedirse judicialmente la ejecución de lo convenido.

EFFECTOS ECONOMICOS:

En lo referente a los efectos económicos del acto de conciliación los gastos que se ocasionan serán generalmente a cuenta de cada una de las partes, siendo estos mínimos, ya que el avenimiento puede surgir al inicio del proceso o en cualquier estado del mismo y no dá lugar a que el juicio se prolongue por tiempo indeterminado y como consecuencia se incurra en gastos de asesoría profesional

por tiempo indefinido, que lógicamente, son mayores. Esto en lo que respecta a las partes, ya que en lo relativo al tribunal, la conciliación supone un ahorro de recursos materiales y humanos, cuando mas temprano se logre.

Y en aquellos casos en que las personas acuden en busca de asesoría con el propósito de resolver su problemática familiar y no han iniciado ningún juicio, este ahorro resulta mayor, a través del acto de la conciliación.

Los efectos anteriores son desde un punto de vista estrictamente jurídico y económico; pero no debemos olvidar el efecto de carácter social.

EFFECTOS SOCIALES:

La conciliación dentro de los juicios familiares o en las audiencias con el Oficial conciliador es de carácter fundamental; uno de los principales efectos sociales que produce es evitar el rompimiento del vínculo matrimonial y por ende de las relaciones familiares que este conlleva.

Hemos expuesto un esquema que nos permite tener un concepto claro de la tendencia eminentemente social que impregna las normas del Derecho Familiar en Guatemala, que obliga al Estado a tutelar la unidad familiar como elemento fundamental de la sociedad y del propio Estado, los cuales crean a la Institución de la Conciliación, con el fin de que a través de ella y con la participación efectiva de Jueces y auxiliares de la Administración de Justicia, se logre mantener unida la familia.

El artículo 11 de la Ley de Tribunales de Familia, indica que no podrá dejar de celebrarse en los Tribunales de Familia, las diligencias conciliatorias, ordenando a los jueces personalmente emplear los medios de convencimiento y persuasión que estime adecuados para lograr el avenimiento de las partes.

Ya de esa forma, el Estado hace patente el interés público, por tratar de mantener la organización familiar para que las relaciones entre sus miembros se

desenvuelvan satisfactoriamente y se produzca la unidad armónica que debe tener esa célula social.



CAPITULO CUARTO: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR.

I. ANTECEDENTES:

La conciliación tiene su origen en el derecho de Trabajo, siendo este su antecedente histórico primario.

Como resultado de la Revolución de Octubre, la Constitución de la República emitida el 11 de marzo de 1945 sienta las bases de una legislación laboral. Dos años mas tarde entra en virgo el Código de Trabajo (Decreto 33 de el Congreso de la República) el que regula la Conciliación Judicial y Extrajudicial. Desde el punto de vista teórico se entiende por conciliación Judicial aquella que se lleva a cabo con la intervención de los organos jurisdiccionales y la Conciliación Extrajudicial se refiere a los arreglos a que arriban las partes entre si ya sea con la intervención de un tercero, que no tiene relación con los órganos jurisdiccionales, un notario o una institución administrativa para el caso del Derecho Procesal de Trabajo.

Cuando hay juicio, y las partes arriban entre si a un arreglo, la transacción que se celebra extrajudicialmente, puede ser aprobada judicialmente.

En el año de 1937, el 15 de septiembre, bajo el régimen del Presidente Jorge Ubico entra en vigor el Código de enjuiciamiento Civil y Mercantil (Decreto Legislativo 2,009), que en su artículo 83 determina "en la misma providencia en que se tramita la demanda, el Juez citará a CONCILLACION a las partes PROCURANDO UN AVENIMIENTO ENTRE ELLAS. En la Ley Constitutiva del Organismo Judicial, promulgada el 3 de agosto de 1939, bajo el régimen del Presidente Jorge Ubico , encontramos en su exposición de motivos que es un deber

de los jueces citar a conciliación a las partes cuantas veces ellos lo consideren necesario.

El 1o. de Julio de 1964 y bajo el régimen de Facto del Coronel Enrique Peralta Azurdía, nace a la vida jurídica la Ley de Tribunales de Familia (Decreto Ley 206) que regula la conciliación en su artículo 11, en el que establece "Las diligencias de conciliación de las partes, previstas en el artículo 203 del Código Procesal Civil y Mercantil, no podrá dejar de celebrarse en los Juicios de Familia, debiendo los Jueces personalmente emplear los medios de convencimiento y persuasión que estimen adecuados para lograr el avenimiento de las partes, de todo lo cual deberá dejar constancia de las actuaciones.

Aproximadamente 7 meses después de creados los Tribunales 1o. y 2o. de Familia; la demanda de atención por parte del Público era tal, que los tres oficiales de cada tribunal no se daban abasto. Así surgió la necesidad de aumentar el personal y el 25 de febrero de 1965; la Corte Suprema de Justicia dictó el acuerdo No. 1685 donde se ordenaba el traslado de dos oficiales de la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones (donde consideraron había bajado la carga de trabajo) a los Tribunales 1o. y 2o. de Familia (donde consideraron se había incrementado el trabajo). Estos oficiales tomaron posesión como "OFICIAL CUARTO" . Posteriormente al Oficial cuarto se le dió atribuciones de Oficial Conciliador; debido a la necesidad de que en los Tribunales de Familia hubiera una persona específica encargada de atender a todas aquellas personas que acudían a dichos tribunales en busca de orientación o solución a su problemática familiar y que no habían iniciado juicio alguno.

Tomando en cuenta el aumento de trabajo en los dos Tribunales de Familia, se hizo necesario crear dos Tribunales más; el 3o. y el 4o. y luego 5o. -

Dentro de la Organización de estos últimos Tribunales se encontraba el OFICIAL CUARTO, sin hacer mención que tendría atribuciones específicas del Oficial Conciliador. Es decir que en ningún documento consta que el Oficial cuarto

tiene atribuciones de oficial conciliador, pero de hecho es así. Por tanto cuando se nombra Oficial Cuarto, no es requisito que reúna requisitos especiales, únicamente que sea estudiante de Derecho.

Con el objeto de conocer la efectividad del trabajo que realiza el oficial conciliador u oficial cuarto como comunmente se le llama; se entrevistó a 100 personas, entre ellas: Oficiales, Abogados y Estudiantes de las distintas Universidades de la Ciudad de Guatemala. A continuación se transcribe una muestra de la encuesta realizada”

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Encuesta para Trabajo de Investigación (Tesis)

Fecha:

Oficio que desempeña el encuestado:.....

Profesión del encuestado:

Egresado ó estudiante de la Universidad.....

1.- Considera usted que todas las personas que acuden a los Tribunales de Familia en busca de orientación y solución a su problemática familiar, y que no -- han iniciado juicio; merecen atención especial?

.....

2.- Considera usted que el SISTEMA CONCILIATORIO que se realiza en los -- Tribunales de Familia, a través del oficial Cuarto u Oficial conciliador, es - favorable y cumple con su propósito ?

.....

3.- Considera usted que el Oficial conciliador debiera contar con algun adies-

tramiento especial para prestar el tipo de servicio tan importante a su cargo y además tener características personales especiales que le permitan prestar ese servicio en forma más efectiva ?

.....

- 4.- *Que características personales considera usted que debe tener un oficial - conciliador?*
- 5.- *Considera usted que los actuales Oficiales Conciliadores reúnen esas características ?.....*
- 6.- *Cómo le parecería a usted, que existiera una Oficina Adscrita al Organismo Judicial, integrada por profesionales especialistas que se encargaran de – brindar atención individual y familiar, constituyéndose en asesores técnicos en materia de conflictos de familia, ayudando a las partes a comprender su problemática y orientarlos a encontrar una solución favorable para el grupo familiar, siempre respetando el principio de autodeterminación; brindándole asesoría Psico-Social y Legal. Tratando de mantener la unidad y armonía familiar, además evitando juicios onerosos o el riesgo de una sentencia desfavorable para una de las partes, lo que vendría a empeorar mas la relación - entre los miembros de la familia?.....*

Luego de haber formulado el interrogatorio comprendido en las encuestas se obtuvo varias opiniones, las cuales comentaremos a continuación:

El 83 % de personas entrevistadas, consideran que se le debe dar mas importancia y atención a la Conciliación Tribunalicia Familiar, ya que las normas del Derecho de Familia de Guatemala, obligan al Estado a Tutelar la unidad familiar como elemento fundamental de la sociedad y considera que todas aquellas

personas que acuden a los Tribunales de Familia, en busca de orientación y solución a su problemática familiar y que no han iniciado ningún juicio; merecen especial atención, ya que es un momento oportuno donde a través de una buena intervención conciliatoria Tribunalicia puede evitarse juicios onerosos, correr el riesgo de una sentencia desfavorable, empeorar la relación familiar a través de contiendas, e incluso que se desintegren los hogares y empeore la situación social del país. Y consideran que el sistema conciliatorio que se realiza en los Tribunales de Familia a través del Oficial Conciliador; es desfavorable y no cumple con su propósito.

El 17 % de personas consideran que el sistema conciliatorio que se realiza en los Tribunales de Familia a través del Oficial Conciliador; es favorable y cumple con su propósito.

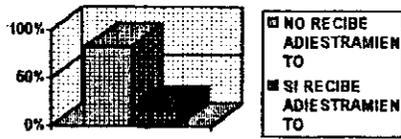
LA ATENCION DEL OFICIAL CONCILIADOR CUMPLE CON SUS PROPOSITOS.

NO CUMPLE 83%
SI CUMPLE 17%



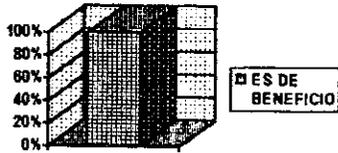
EL OFICIAL CONCILIADOR RECIBE ADIESTRAMIENTO PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE SU TRABAJO.

NO RECIBE ADIESTRAMIENTO 83%
SI RECIBE ADIESTRAMIENTO 17%



SERIA DE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD GUATEMALTECA LA CREACION DE UNA OFICINA DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA; PARA PERSONAS QUE NO HAN ENICIADO JUICIO.

ES DE BENEFICIO 100%



El 100 % de personas consideran que a través de un sistema de conciliación efectivo en los Tribunales de Familia, dá como resultado un número mayor de familias integradas.

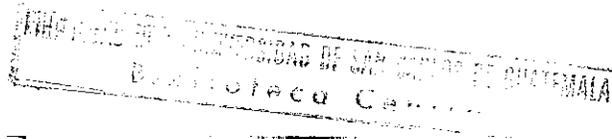
El 83 % de personas entrevistadas consideran que el Oficial Conciliador en los Tribunales de Familia, no cuentan con ningún adiestramiento especial para prestar este tipo de servicio tan importante. Y tampoco reúnen características especiales que contribuyen a prestar un mejor servicio.

El 17 % de personas entrevistadas consideran que la función que presta el Oficial conciliador debe continuar así. Y consideran que los actuales oficiales conciliadores reúnen características que les permiten prestar un buen servicio.

El 100 % de personas entrevistadas consideran que sería de beneficio para las familias guatemaltecas, una Oficina con profesionales especialistas en asuntos familiares y que permanecieran al Servicio de todas aquellas personas que padeciendo problemas o conflictos familiares y que no han iniciado juicios; se sientan necesitados de orientación y ayuda y estén dispuestos a poner de su parte para superar su problema.

II. SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIA (Definición).

A través del presente trabajo se propone, el Servicio de Atención y Orientación Familiar, la cual sería una oficina encargada de velar y propiciar la unión e integridad familiar; una dependencia del Organismo Judicial que actuaría como auxiliar dentro de la Administración de Justicia; integrada en su parte Administrativa por un Licenciado en Trabajo Social y/o Abogado y notario. Y en su parte Técnica por Psicólogos y Trabajadores Sociales que se encargarían de brindar atención individual y familiar de carácter científico, utilizando los métodos y técnicas de cada profesión, efectuando estudios para dar orientación Psico-Social legal y soporte emocional; constituyéndose en asesor técnico profesional en materia



de conflictos de familia; para ayudar a las partes a comprender su problemática y conjuntamente encontrar la mejor solución dado a su especialidad y disponibilidad de tiempo para tal diligencia y propiciar una comunicación amplia y franca entre las partes en conflicto, a efecto de procurar la aveniencia de estas sobre el conflicto que les afecta. Siempre respetando el principio de autodeterminación.

III. FUNDAMENTO LEGAL:

La tendencia eminentemente social que impregna las normas del Derecho Familiar en Guatemala y que obligan al Estado a tutelar la unidad familiar como elemento fundamental de la sociedad y del propio Estado, hace necesaria la creación del Servicio de Atención y Orientación Familiar.

Es necesario que dicho Servicio sea creado por un Decreto del Congreso de la República o bien por un Reglamento del Organismo Judicial para darle Validez legal.

Este Servicio estaría integrado especialmente por Trabajadores Sociales y Psicólogos. Los cuales actuarían como Auxiliares dentro de la Administración Justicia; quienes brindarían atención individual y familiar (utilizando los métodos y técnicas de cada profesión), a todas aquellas personas que acuden a dicha oficina, en busca de orientación y solución a su problemática familiar y que no han iniciado ningún juicio.

IV. OBJETIVOS:

El Servicio de Atención y Orientación Familiar, perseguirá entre otros los siguientes objetivos:

GENERALES:

- *Orientar a las personas afectas en relación a su situación real, a efecto de lograr una actitud positiva frente a su problema familiar y ayudarles a*

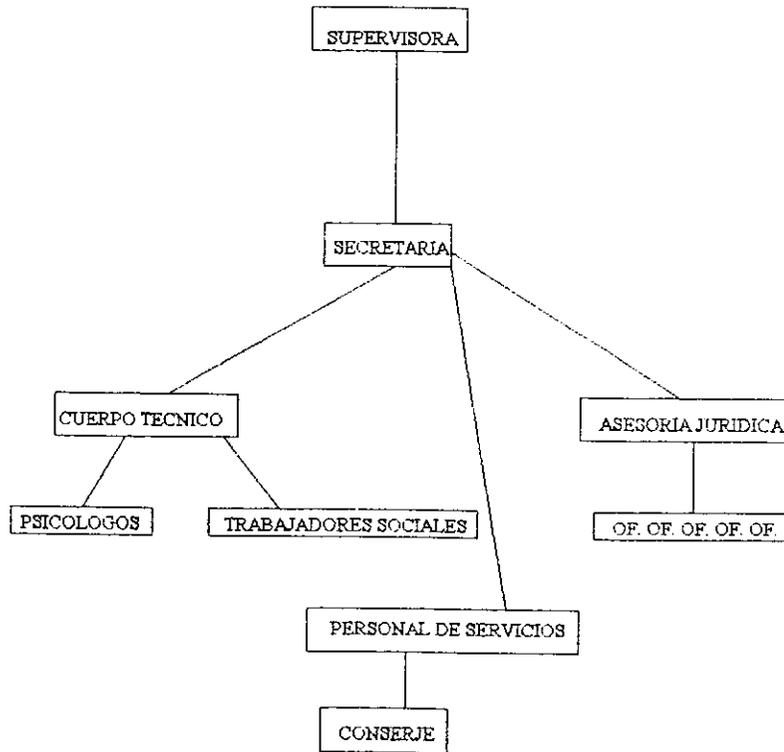
encontrar una solución favorable . respetando el principio de autodeterminación.

- *Lograr un cambio de actitudes en las personas afectadas, induciéndoles a la reflexión, concientizándolos de las responsabilidades de los padres e hijos y las consecuencias de la desintegración familiar.*
- *Tratar de que disminuya la cantidad de hogares desintegrados.*
- *Tratar de que disminuyan los problemas sociales del país.*
- *Lograr la Economía Procesal.*
- *Celebrar juntas conciliatorias para detmir los conflictos sin llegar a juicio.*
- *Conocer de las denuncias de violencia intrafamiliar.*

ESPECIFICOS:

- *Servir de Auxiliar en la Administración de Justicia.*
- *Obtener información de las parejas, en cuanto a su situación real, lograr una buena interrelación.*
- *Dar a las personas la libertad de exponer libremente sus problemas, temores, esperanzas, dudas, con el propósito de comprender sus reacciones y comportamiento familiar.*
- *Brindar soporte emocional a las personas que acuden al Servicio en busca de ayuda.*
- *Trasladar a esta unidad a todos los Oficiales Cuartos de los Juzgados de Familia.*

ORGANIGRAMA DEL SERVICIO DE ATENCION Y ORIENTACION FAMILIAR



V.- **ORGANIZACION:**

1.- **PERSONAL HUMANO:**

Este Servicio estaria integrado por el siguiente personal humano:

Una supervisora o Supervisor

Cinco Trabajadores Sociales

Cinco Psicólogos

Cinco Oficiales (estudiantes de Derecho)

Una Secretaria

Un conserje-mensajero.

REQUISITOS PARA OBTENER DICHAS PLAZAS:

Supervisor (a) :

Poseer los grados académicos de Licenciado en Trabajo Social y/o

Abogado y Notario.

Clasificar por examen de Oposición

Tener experiencia mínima de cinco años .

Ser padre o madre de Familia.

Tener conciencia social y el deseo de colaborar para que los hogares de Guatemaltecos permanezcan integrados.

Solvencia Moral.

TRABAJADORES SOCIALES Y PSICOLOGOS:

Tener el título profesional que los acredite como tales y clasificar - por examen de oposición.

Ser padre o madre de Familia.

Tener espíritu de servicio y deseo de atención y respeto al ser humano.

Dos años de experiencia.

Tener interés en ayudar a evitar la desintegración familiar.

Solvencia moral.

SECRETARIA:

Estudiante de Derecho de Trabajo Social del ultimo, grado, responsable de sus atribuciones.

Educada, atenta y respetuosa.

Tener Solvencia Moral.

OFICIALES:

Estudiante de Derecho

Trasladar a los oficiales conciliadores u oficiales 4°. De los Juzgados de familia.

Responsable de sus atribuciones

Son solvencia moral.

CONSERJE:

Con escolaridad a nivel de 3°. Básico.

Atento y respetuoso y educado.

Con solvencia Moral.

2.- **PARTE FISICA:**

Se necesitará de un local amplio, ventilado, con suficiente iluminación .

Con un cubículo para cada miembro del personal técnico-legal.

Un cubículo para el Supervisor

Un cubículo para la Secretaria

Un cubículo para el Departamento de Archivo.

3.- **MOBILIARIO Y EQUIPO:**

Para cada profesional laborante se necesitará:

Un escritorio

Un archivo

Una máquina de escribir

Tres sillas.

V. **FUNCIONES:**

De la Supervisión:

- *Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se realicen.*
- *Realizar los estudios necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia.*
- *Dirigir las reuniones que se realicen en forma mensual, para la planificación, Programación y evaluación de las actividades.*
- *Revisar y emitir dictámenes y resoluciones relacionadas con actividades técnicas de la propia dependencia, por los trabajadores sociales y psicólogos.*
- *Representar a la Institución que dirige, ante Organismos Nacionales e internacionales.*
- *Elaborar la memoria anual de labores.*
- *Realizar gestiones para la capacitación del personal.*
- *Realizar supervisión trimestral del trabajo realizado por el personal técnico.*
- *Revisar dictámenes, informes, resoluciones, providencias, oficios, y demás correspondencia firmando la documentación .*
- *Participación en cursos, seminarios de capacitación, ya sean dentro o fuera de la dependencia, así como en otras actividades de tipo sociales o culturales.*
- *Semestralmente, la supervisión elaborará estadísticas con base a los informes rendidos, tomando en cuenta el trabajo realizado. Las Estadísticas relacionadas serán enviadas a la Presidencia del Organismo Judicial.*
- *La Supervisora se reunirá una vez al mes con los Jueces de Familia para intercambiar criterios y opiniones.*



PERSONAL TECNICO:

(Psicólogos y Trabajadores Sociales)

- Registro y Control en el libro de Casos.
- Realizar entrevista personal con la persona que solicita el Servicio o la pareja que solicitar el servicio; de acuerdo a los métodos y técnicas propias de cada profesión.
- Realizar visitas al hogar con el propósito de conocer la conducta del grupo familiar, así como sus hábitos, situación ambiental, económica y condiciones de vivienda.
- Realizar varias entrevistas con las parejas según el caso y también con el grupo familiar.
- Realizar reuniones de equipo de trabajo, con el propósito de intercambiar opiniones e ideas y unificar criterios para brindar una mejor atención al caso social.
- Rendir un informe mensual, del trabajo realizado.
- Planificar, ejecutar y evaluar actividades que se realizan en el Servicio a través de: Sesiones quincenales de trabajo y supervisión trimestral.
- Asistir a cursos, seminarios y eventos de capacitación, ya sean internos o externos; así como en otras actividades culturales.

DE LA SECRETARIA:

- Recepción de las solicitudes de servicio.
- Dar ingreso a dichas solicitudes en el libro respectivo, distribuyéndolas entre los cinco equipos de trabajo.
- Elaboración de oficios, providencias, informes y otros que sean requeridos por la supervisión.
- Elaboración de oficios de referencia, de los convenios realizados para que estos sean aprobados y firmados por el Juez de Familia de turno.

- *Archivo individual de los equipos de trabajo y de toda la correspondencia que ingrese el servicio.*
- *Realizar las solicitudes de papelería y equipo de oficina que sean necesarios.*
- *Distribuir administrativamente la papelería a cada uno de los miembros del personal técnico.*

OFICIALES:

- *Citar a las partes a conciliación y elaborar los convenios respectivos.*

DEL CONSERJE:

Tendría que realizar las atribuciones de conserje y las de mensajero:

- *Limpieza del local, tanto en su estructura física como su mobiliario.*
- *Llevar y repartir la correspondencia a la Dirección General de Correos y otras dependencias.*
- *Llevar los conventos realizados diariamente a los Juzgados de Familia para ser firmados por el Juez competente.*

VII. FINANCIAMIENTO:

Sería el Organismo judicial, el encargado del financiamiento de los salarios del personal que laboraría en este Servicio. Pagando el salario establecido dentro del Organismo Judicial, para los Trabajadores Sociales y para los Psicólogos. Así como para los Oficiales, Secretaria y Conserje. La Supervisora podría tener una asignación mensual de Q. 5,500.00.-



CONCLUSIONES:

1. *Algunos sociólogos consideran que Sociedad es la "Humanidad en constante evolución".*
2. *Allí donde una pluralidad de personas se interrelacionan conscientemente y se organizan para la realización de la vida humana, en forma permanente resolviendo los problemas comunes y logrando la realización de sus anhelos y propósitos, allí está la sociedad.*
3. *Las características de la sociedad son la solidaridad, permanencia, cooperación, organización y la autoridad.*
4. *Las generaciones venideras se valdrán de nuestra cultura y nuestra civilización, lograrán modificarla e incrementarla y no sabemos como llegará a ser, pero lo que si podemos asegurar es que el hombre siempre dependerá de sus semejantes y establecerá cada día nuevas relaciones que le permitan una existencia de mayor satisfacción.*
5. *La Familia es aquella Institución que asentada sobre el matrimonio, enlaza en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes, para que presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se de satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.*
6. *La familia es importante ya que toda sociedad depende fundamentalmente de la familia para la procreación de sus miembros, pero principalmente es importante para la socialización de niños en adultos, que puedan desempeñar con éxito las funciones que socialmente les sean encomendadas. Uno de los muchos modos en que la familia socializa al niño descansa en la proporción de "Modelos" para ser copiados por este.*
7. *El Derecho Familiar es el Conjunto de Normas Jurídicas que disciplinan esta Institución real. En sentido subjetivo los Derechos de Familia son las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones que dentro del grupo familiar*

- mantienen cada uno de los miembros con los demás, para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar.*
- 8. El predominio de las relaciones estrictamente personales sobre las patrimoniales. El basamento natural de la familia hace que las relaciones personales de los mismo sean superiores en rango a las patrimoniales, hay primacía del interés social sobre el individual.*
 - 9. Los Tribunales de Familia nacieron al amparo del Decreto No. 206 el 1º. De Julio de 1964, durante el Gobierno de Facto del Coronel Enrique Peralta Azurdia. La finalidad de los Tribunales de Familia es estrictamente Social.*
 - 10. El Derecho Sustantivo de Familia está contenido en el Código Civil que regula todo lo relativo a la familia con instituciones como el matrimonio, la separación, el Divorcio, la unión de hecho, parentesco, paternidad y filiación, patria potestad, alimentos, tutela, patrimonio familiar y Registro Civil.*
 - 11. El derecho Adjetivo de Familia se encuentra regulado en el Código Procesal Civil y Mercantil. En este encontramos los procedimientos que dan vida a las normas sustantivas contenidas en el Código Civil. El que se aplica en forma supletorio en virtud de no existir en Guatemala un Código Procesal Específico para el arreglo de los conflictos de carácter familiar.*
 - 12. El Derecho de Familia en Guatemala es un Derecho Tutelar de la clase débil a la que otorga protección Jurídica preferente. Es así mismo un Derecho necesario e imperativo o sea de aplicación forzosa en la protección de la familia. Sus normas deben ser inspirados en el principio de ser esencialmente conciliatorias emanadas al principio de inmediación y economía procesal a fin de evitar expedientes engorrosos.*
 - 13. El Fenómeno de la descomposición familiar es causa y efecto al mismo tiempo de la caótica organización social de nuestro mundo contemporáneo enseñoreado por el egoísmo y la violencia.*

14. *Son muchas las personas que se presentan diariamente a los Tribunales de Familia en busca de orientación para poder resolver su problemática familiar.*
15. *Los tribunales de Familia en la actualidad son insuficientes debido a que la población del país ha crecido y sin que las autoridades del Organismo Judicial hayan tomado políticas de crear nuevos Juzgados los cuales se hacen necesarios ya que la demanda de soluciones a la problemática familiar poblacional requiere soluciones rápidas.*
16. *Se considera necesario crear un Servicio de Atención y orientación Familiar, integrado con personal especializado, que esté en capacidad de prestar una atención profesional a esta problemática familiar, que es de tanta repercusión social en el país.*
17. *Se considera que el oficial conciliador, que funciona adscrito en los Tribunales de Familia, no cuentan con la preparación técnica necesaria para atender adecuadamente a las personas que acuden a los Tribunales en busca de solución a sus problemas familiares.*
18. *El oficial Conciliador juega un papel importantísimo en los Tribunales de Familia. Pudiéndose evitar a través de su efectiva actuación, la desintegración familiar y el entablamiento de Juicios onerosos, muchas veces innecesarios; que la mayor parte de las veces empeoran la relación familiar.*



RECOMENDACIONES:

- 1.- *Se recomienda la creación del Servicio de Atención y Orientación Familiar, integrado por Psicólogos, Trabajadores Sociales; que presten sus servicios – como un Auxiliar en la Administración de Justicia; para brindar asesoramiento profesional adecuado, a todas aquellas personas que acuden a los Tribunales de Familia en busca de orientación y solución a sus conflictos familiares.*
- 2.- *Se considera que a través de una buena atención y asesoría pueden evitarse muchos males tales como: gasto por proceso oneroso, distanciamiento entre los miembros de la familia, desintegración de los grupos familiares, etc. Que al final traen como resultado males sociales mayores como los que estamos presenciando y sufriendo en la actualidad a través de la delincuencia, drogadicción, prostitución, etc.*
- 3.- *Que los Trabajadores Sociales y Psicólogos que atienden el Servicio sean capacitados continuamente para que estén en condiciones de prestar un buen servicio.*
- 4.- *El Servicio de Atención y orientación Familiar, deberá tener un evaluación constante y periódica, con el propósito de establecer hasta que punto se ha cumplido con los objetivos para lo que fue creado y el grado de eficacia de los métodos y técnicas empleadas. Todo esto con el fin de eliminar errores y lograr un trabajo acorde a la realidad familiar y social actual. E ir haciendo los cambios necesarios para adecuarlo al momento.*
- 5.- *Se considera importante que esta evaluación se realice con criterio veraz y objetivo; evaluándose la Organización del trabajo, las tareas que se desempeñan, los contenidos teórico-metodológicos que se aplican, el servicio que se – está prestando a la Institución y a la población atendida, el cambio de actitudes logrado y la aceptación de los usuarios.*

6. *Los resultados obtenidos de la evaluación nos permitirán abandonar el terreno empírico y establecer los alcances y limitaciones. Todo lo anterior en forma cuantitativa y cualitativa; utilizando los métodos y técnicas más adecuadas, basándose en informes escritos y verbales.*
7. *Si logramos obtener el mayor partido posible de esta experiencia y armonizar el trabajo práctico con los conocimientos teóricos, nuestros logros serán sin lugar a dudas mas numerosos.*
8. *Se considera importante y necesario brindarle a este Servicio toda la atención y apoyo necesario, a efecto de que el Estado pueda cumplir en parte con la función de ser tutelar de la familia guatemalteca, base de nuestra sociedad.*

BIBLIOGRAFIA

AUTORES NACIONALES:

- A) AGUIRRE GODOY, MARIO
"DERECHO PROCESAL CIVIL"
Editorial Edita, Guatemala, 1982.
- B) ARRIAZA, ROBERTO
"SOCIOLOGIA POLITICA DE GUATEMALA"
Editorial Edita, Guatemala 1982
- C) BRAÑAS, ALFONSO
"MANUAL DE DERECHO CIVIL"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales .
Universidad de San Carlos de Guatemala.

AUTORES EXTRANJEROS:

- A) BELLUCIO, AUGUSTO CESAR
"MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA"
Tomo I, Segunda Edición , Reimpresión
Edición de Palma, Buenos Aires.
- B) CARNENUTTY, FRANCISCO
"INTRODUCCION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO CIVIL"
Sistema de Derecho Procesal, volumen I.
Uteha, Argentina 1944
- C) COTURE, EDUARDO E.
"FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCESAL CIVIL"
6ª. Edición , Buenos Aires, Editorial de Palma. 1958

- D) CARRANZA HERNANDEZ, TRANSITO
"LA CONCILIACION DENTRO DEL PROCESO CIVIL"
Madrid, 5ª Edición, Gráfica González, 1980.
- E) ESPIN CANOVAS, DIEGO
"MANUAL DE DERECHO CIVIL ESPAÑOL"
Volumen IV, Editorial Revistas de Derecho Privado.
- F) GUASP, JAIME
"DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL"
Instituto de Estudios Políticos.
Gráficas González
2ª Edición, Madrid, 1961
- G) HAMILTON, GONDON
"TEORIA Y PRACTICA DEL TRABAJO SOCIAL DE CASOS"
Segunda Edición, La Prensa Médica Mexicana, México
- H) KISMERMAN, NATALIE
"SERVICIO SOCIAL PUEBLO"
Pag. 61 Editorial Humanitas, Buenos Aires, 1974
- I) MONTERO DUHEL, SARA
"DERECHO DE FAMILIA"
Editorial Porrúa, S.A.
México, 1985
- J) TOWLE, CHARLOTTE
"EL TRABAJO SOCIAL, Y LAS NECESIDADES HUMANAS BASICAS"
La Prensa Médica, Mexicana, México.

DICCIONARIOS:

- A) CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO
" DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL"
Editorial Heliasta, S.R. L.
Argentina, 1983.
- B) DE PINA, RAFAEL
"DICCIONARIO DE DERECHO"
Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.
1ª. Edición, México, Editorial Porrúa, S.A. 1965
- C) LAROUSSE, PEQUEÑO DICCIONARIO
Barcelona, Editorial Noguera, 1975
- D) OSORIO, MANUEL
"DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES"
Editorial S.R.L. Argentina 1978

LEYES:

- A) Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
- B) Ley del Organismo Judicial
- C) Código Civil
- D) Código Procesal Civil y Mercantil
- E) Ley de Tribunales de Familia
- F) Reglamento General de Tribunales
- G) Ley Orgánica del Ministerio Público.

TESIS:

TZUL OROZCO, MARLINANABELLA
"IMPORTANCIA DE LA CONCILIACION EN EL JUICIO ORDINARIO DE
DIVORCIO"

